

1.7 Se deberá comprobar y corregir, en su caso, la titularidad de las parcelas citadas en la alegación de las compañías REPSOL y Tres Puentes situadas en la margen derecha de la A-1 (p.k. 19,5).

1.8 Se deberá estudiar la señalización de la estación de servicio del p.k. 18,1 incluyendo, si se considera adecuado, la indicación del itinerario desde la glorieta del enlace de Moscatelares (p.k. 19,00) hacia la A-1 en sentido Burgos en el ámbito del Proyecto.

1.9 Se deberá tener en cuenta la factibilidad de considerar la coordinación con el anteproyecto de «Ampliación del aparcamiento y reordenación del acceso al Parque Comercial Megapark en San Sebastián de los Reyes (Madrid)» presentado por la comercial IKEA en el citado Ayuntamiento.

1.10 Se deberá estudiar la posibilidad de suprimir el ramal directo M-616-A-1 que afecta a la parcela de Inmogespa, S.L. (p.k. 15,70) y se mantendrá el acceso actual a la misma desde la carretera M-616, lo cual consecuentemente posibilita modificar el trazado del carril bus, alejándolo de la citada parcela.

1.11 Se proseguirá la tramitación de la reposición de servicios de acuerdo con lo estipulado en la Circular sobre «Modificación de servicios en los proyectos de obras», de 7 de marzo de 1994.

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En el supuesto de que la resolución sea impugnada por una Administración Pública distinta a la General del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de julio de 2008.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Paramio Fernández.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

46.127/08. *Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 11 de junio de 2008, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago con motivo del acuerdo suscrito entre el Organismo antedicho y la Sociedad María Rosa Durán Carrascosa, con C.I.F./N.I.F.: 27269462H, al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida sociedad.*

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, Av. del Mediterráneo, Edificio Bajamar n.º 1, 4.º puerta 3 (Urbanización), Roquetas de Mar (Almería), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a María Rosa Durán Carrascosa, con C.I.F./N.I.F.: 27269462H, a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de Convenio

de Devolución, conforme a los hechos que a continuación se relacionan:

I. Orígenes de la deuda. María Rosa Durán Carrascosa firmó el 8/3/1994 con el Fondo de Garantía Salarial un Convenio para la devolución de 674.056 Ptas. (4.051,16 euros) adeudadas a este Organismo Público, mediante pagos mensuales de 10.061 Ptas.

II. Cuantía de la deuda. Ante el incumplimiento en el pago de las cantidades convenidas, la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial dictó Resolución de Convenio Fallido en fecha 18/02/1998, por un importe de 3.748,82 euros más los intereses de demora, calculados a la fecha de esta Resolución en 1.679,55 euros, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener de su recuperación.

El principal adeudado debe incrementarse con los intereses devengados conforme a lo dispuesto en el artículo 1173 del Código Civil que establece que «si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses». Asimismo, y conforme al artículo 1108 del Código Civil si «el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal».

III. Procedimiento de devolución. Se procederá a ingresar la cantidad de 5.428,37 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S.A., n.º 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios en Ejecución n.º de fax 91 3638273.

IV. Plazo de ingreso en periodo voluntario. Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la presente notificación:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, o Recurso de Alzada conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999 ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración, ambos se podrán interponer, sin simultanarse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 16 de julio de 2008.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

46.200/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Profesional de Directores de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social», (Depósito número 7219).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Francisco Miguel Ares Bolaños mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 76545-7085.

La asamblea general celebrada el 28 de febrero de 2008 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo de los estatutos relativo al domicilio, quedando fijado el la calle Industrial, número 21, 5.º, de la locali-

dad de A Coruña. La certificación del Acta aparece suscrita por D. Francisco Miguel Ares Bolaños, en calidad de secretario de la comisión ejecutiva. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de julio de 2008.—El Director General, José Luis Villar Rodríguez.

46.201/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Fabricantes de Masas Congeladas» (Depósito número 4537).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Jorge de Saja González mediante escrito tramitado con el número 75714-6949-75666. La Asamblea celebrada el 5 de marzo de 2008 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 3 de los estatutos de esta asociación.

El Acta de la asamblea aparece suscrita por D. Jorge de Saja González en calidad de secretario, con el visto bueno del presidente, D. Felipe Ruano Fernández-Hontoria. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de julio de 2008.—El Director General, José Luis Villar Rodríguez.

46.202/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Sindical Trabajadores Unidos» (Depósito número 7412).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Juan Ignacio Rodríguez mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 79323-7366. La asamblea general celebrada el 9 de junio de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar el artículo 6 de los estatutos de esta asociación relativo al domicilio, quedando fijado en la calle Domingo Martínez, número 29, 2.º izquierda de la localidad de Valladolid. La certificación del Acta aparece suscrita D. Juan Ignacio Rodríguez Leal, en calidad de coordinador general, y por D. Joaquín Isabel Carrión, en calidad de coordinador de secretaría. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento de-